GUIA POLICIAL
DE INFRACCIONES

SND/399/2020
TMA/384/2020
SND/380/2020
SND/370/2020

de aplicación a las unidades territoriales de la fase 1

del Plan para la transición hacia la nueva normalidad

1ª Edición (actualizada a 12/05/2020)

POLICÍA LOCAL
VIGO

NOTAS

Esta guía trata de interpretar las diferentes medidas establecidas tras la declaración del estado de alarma, clasificando por orden de norma y artículo, las propuestas de denuncia por infracción a las mismas, con el propósito de ser una herramienta (de uso interno) de apoyo y consulta de los funcionarios policiales de este Cuerpo encargados de su vigilancia. Concretamente la presente edición analiza las siguientes normas:

- **Orden SND/399/2020, de 9 de mayo**, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm.130, de 9 de mayo de 2020)

- **Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo**, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 123, de 3 de mayo de 2020)

- **Orden SND/380/2020, de 30 de abril**, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 121 de 01 de Mayo de 2020)

- **Orden SND/370/2020, de 25 de abril,** sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 116 de 25 de Abril de 2020)

Los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden, correspondiendo la instrucción de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable

(Disp. Adic. 1ª Orden SND/399/2020)

INDICE

Flexibilización medidas (Fase 1)	DISPOSICIONES GENERALES	4
	MOVILIDAD	4
	MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL	4
	VELATORIOS Y ENTIERROS	5
	LUGARES DE CULTO	5
	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	5
	TERRAZAS	8
	CENTROS EDUCATIVOS	8
	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	9
	ACTIVIDAD DEPORTIVA	10
	HOTELES	11
	ACTIVIDADES TURISMO Y NATURALEZA	12
	ACCIONES COMERCIALES	12
Movilidad (transición hacia nueva normalidad)	MEDIOS DE TRANSPORTE	13
	MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	13
	TRANSPORTE PARTICULAR	13
	TRANSPORTE PÚBLICO	13
	TRANSPORTE EN CABINA	13
	AUTOBÚS	13
	ESTACIONES	14
Actividad física (aire libre)	DEPORTE Y PASEO	15
	CAZA Y PESCA	15
	PASEO	15
	DEPORTE	15
	DEPORTE Y PASEO	16
Desplazamientos (población infantil)	DESPLAZAMIENTOS PERMITIDOS	17
	PASEOS	17

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	4.1	DISPOSICIONES GENERALES	HIGIENE Y PREVENCIÓN	NO adoptar el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades, las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador
Orden SND 399/2020	4.1	DISPOSICIONES GENERALES	HIGIENE Y PREVENCIÓN	El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades tiene a disposición de los trabajadores en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida NO autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos
Orden SND 399/2020	4.1	DISPOSICIONES GENERALES	HIGIENE Y PREVENCIÓN	No habiéndo a disposición de los trabajadores geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades NO DISPONE para los mismos de agua y jabón
Orden SND 399/2020	4.1	DISPOSICIONES GENERALES	PREVENCIÓN DE RIESGOS	No pudiendo garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, NO asegurar el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades, que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo
Orden SND 399/2020	4.2	DISPOSICIONES GENERALES	HIGIENE Y PREVENCIÓN	NO desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso
Orden SND 399/2020	4.3	DISPOSICIONES GENERALES	PREVENCIÓN DE RIESGOS	NO garantizar el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores
Orden SND 399/2020	4.4	DISPOSICIONES GENERALES	PREVENCIÓN DE RIESGOS	NO garantizar el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común
Orden SND 399/2020	6.4	DISPOSICIONES GENERALES	ASCENSORES	Sobrepasar la ocupación máxima de los ascensores o montacargas de una persona, sin garantizar la separación de dos metros entre ellas, no habiendo personas que puedan precisar asistencia
Orden SND 399/2020	6.5	DISPOSICIONES GENERALES	ASEOS	Ocupar un aseo del establecimiento o local por más de una persona, NO precisando asistencia de su acompañante
Orden SND 399/2020	6.7	DISPOSICIONES GENERALES	PAPELERAS	NO disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable
Orden SND 399/2020	7.1	MOVILIDAD	PROVINCIA	Circular por la provincia, desde otra parte del territorio nacional, sin justificar motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.
Orden SND 399/2020	7.2	MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	7.2	MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL	GRUPOS	Circular en un grupo de más de diez personas, no convivientes
Orden SND 399/2020	8.1	VELATORIOS Y ENTIERROS	AFORO	Desarrollar un velatorio excediendo el límite máximo en cada momento de quince personas en espacios al aire libre o diez personas en espacios cerrados (sean o no convivientes)
Orden SND 399/2020	8.2	VELATORIOS Y ENTIERROS	AFORO	Exceder la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida de un máximo de quince personas, entre familiares y allegados (además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto)
Orden SND 399/2020	8.3	VELATORIOS Y ENTIERROS	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO respetar en un velatorio, entierro o despedida de un difunto las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria
Orden SND 399/2020	9.1	LUGARES DE CULTO	AFORO	Superar un tercio de su aforo
Orden SND 399/2020	9.2.a	LUGARES DE CULTO	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	En los espacios con asientos individuales con una persona por asiento, NO respetar la distancia mínima de un metro.
Orden SND 399/2020	9.2.b	LUGARES DE CULTO	AFORO	Superar el aforo permitido en los espacios con bancos de una persona por cada metro lineal de banco (para el cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios)
Orden SND 399/2020	9.2.c	LUGARES DE CULTO	AFORO	Superar el aforo permitido en espacios sin asientos de una persona por metro cuadrado de superficie (para el cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios)
Orden SND 399/2020	9.2.d	LUGARES DE CULTO	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO mantener la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas
Orden SND 399/2020	9.2.d	LUGARES DE CULTO	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	NO publicar el aforo máximo en lugar visible del espacio destinado al culto
Orden SND 399/2020	9.2.d	LUGARES DE CULTO	CONDICIONES	Utilizar el exterior de los edificios y/o la vía pública para la celebración de actos de culto
Orden SND 399/2020	10.1	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	CONDICIONES	Proceder a la reapertura al público de establecimiento o local comercial minorista y/o de actividad de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma NO comprendido en artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020 y demás autorizados en la presente Orden SND 399/2020
Orden SND 399/2020	10.1	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	CONDICIONES	Proceder a la reapertura al público de un establecimiento y/o local comercial minorista y/o de actividad de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020 teniendo una superficie útil de exposición y venta MAYOR a 400 metros cuadrados.

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	10.1	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	CONDICIONES	Proceder a la reapertura al público de un establecimiento y/o local comercial minorista y/o de actividad de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020 encontrándose dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior
Orden SND 399/2020	10.1.a	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	AFORO	Superar el treinta por ciento el aforo total del local comercial o contando con varias plantas no guardar dicha proporción en cada una de ellas
Orden SND 399/2020	10.1.a	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes (cuando es posible)
Orden SND 399/2020	10.1.a	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	Permitir la permanencia dentro del local de mas de un cliente cuando no es posible mantener la distancia de seguridad
Orden SND 399/2020	10.1.b	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	MAYORES	NO establecer un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años
Orden SND 399/2020	10.3	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	AUTOMOCIÓN Y OTROS	Reapertura al público de concesionarios de automoción, estaciones de inspección técnica de vehículos y/o centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta, sin utilización de la cita previa.
Orden SND 399/2020	10.3	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	JUEGO	Reapertura al público las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal, ubicados dentro de centros comerciales o parques comerciales, sin acceso directo e independiente desde el exterior
Orden SND 399/2020	10.4	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	RECOGIDA	NO GARANTIZAR una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso, de los productos adquiridos por teléfono o en línea
Orden SND 399/2020	11.1	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	NO comunicar debidamente los horarios de cierre por limpieza al consumidor por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía
Orden SND 399/2020	11.3	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	AUTOSERVICIOS	NO asegurar el titular de la venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares, el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales.
Orden SND 399/2020	11.3	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	AUTOSERVICIOS	NO informar el titular a los usuarios de la venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa
Orden SND 399/2020	11.4	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	ASEOS	Utilizar los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, SIN resultar estrictamente necesario
Orden SND 399/2020	12	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO mantener la distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera
Orden SND 399/2020	12	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO mantener la distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente de aproximadamente dos metros cuando NO se cuente con elementos de protección o barrera
Orden SND 399/2020	12	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	MERCADILLOS	NO mantener la distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y los viandantes de dos metros en todo momento

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	12	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO asegurar el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro en los servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal (como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia)
Orden SND 399/2020	13.1	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	PERMANENCIA	Permanecer en los establecimientos y locales mas tiempo del estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio
Orden SND 399/2020	13.2	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	NO señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, de los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo
Orden SND 399/2020	13.2	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	INDIVIDUAL	Realizar de manera simultánea por el mismo empleado la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo en los establecimientos y locales, así como en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos)
Orden SND 399/2020	13.3	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	DISPENSADORES GEL	NO disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	13.3	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	DISPENSADORES GEL	NO disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores en condiciones de uso, de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	13.3	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	DISPENSADORES GEL	Disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores en condiciones de uso, de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida SIN estar autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	13.4	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	CONDICIONES	NO disponer del servicio de un trabajador en los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
Orden SND 399/2020	13.5	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	PRODUCTOS DE PRUEBA	Poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes
Orden SND 399/2020	13.6	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	PROBADORES	NO utilizar los probadores de un establecimiento del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, por una única persona
Orden SND 399/2020	14.1	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	No exponer el aforo máximo del establecimiento y/o local
Orden SND 399/2020	14.1	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	AFORO	No asegurar que el aforo y/o la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeten en el interior del establecimiento o local
Orden SND 399/2020	14.2	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	AFORO	No establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo
Orden SND 399/2020	14.3	ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	ESPACIOS	NO modificar la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios necesarios para garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas por el Ministerio de Sanidad

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	15.1	TERRAZAS	MESAS Y SUPERFICIE	Superar el límite del cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal
Orden SND 399/2020	15.1	TERRAZAS	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	No asegurar el mantenimiento de la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o agrupaciones de mesas
Orden SND 399/2020	15.1	TERRAZAS	CONDICIONES	Ejercer actividad de terraza NO ajustándose a la consideración de terraza como todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos
Orden SND 399/2020	15.2	TERRAZAS	MESAS Y SUPERFICIE	Previo permiso del Ayuntamiento, incrementar la superficie y número de mesas destinadas a la terraza al aire libre, sin respetar la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y/o no llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza
Orden SND 399/2020	15.3	TERRAZAS	GRUPOS	NO respetar la ocupación máxima de diez personas por mesa o agrupación de mesas
Orden SND 399/2020	15.3	TERRAZAS	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO respetar la distancia mínima de seguridad interpersonal en la mesa o agrupación de mesas no siendo acordes al número de personas
Orden SND 399/2020	16.a	TERRAZAS	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	No realizar limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro
Orden SND 399/2020	16.c	TERRAZAS	DISPENSADORES GEL	NO disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	16.c	TERRAZAS	DISPENSADORES GEL	NO disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores en condiciones de uso, de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	16.c	TERRAZAS	DISPENSADORES GEL	Disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores en condiciones de uso, de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida SIN estar autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	16.e	TERRAZAS	VAJILLA	No mantener los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, en recintos cerrados o lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores
Orden SND 399/2020	16.f	TERRAZAS	SERVILLETEROS	Mantener en servicio productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares
Orden SND 399/2020	16.g	TERRAZAS	ASEOS	Ocupar el aseo del establecimiento o local por más de una persona, NO precisando asistencia de su acompañante
Orden SND 399/2020	16.g	TERRAZAS	ASEOS	NO proceder a la limpieza y desinfección de los aseos de los establecimientos y locales con terraza, como mínimo, seis veces al día
Orden SND 399/2020	19.b	CENTROS EDUCATIVOS	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO modificar la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	19.d	CENTROS EDUCATIVOS	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	No disponer de medidas de separación entre los trabajadores del centro educativo y los usuarios, en los lugares de atención al público
Orden SND 399/2020	33	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	AFORO	Superar un tercio del aforo autorizado en un local o establecimiento en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales
Orden SND 399/2020	33	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	AFORO	Desarrollar actos y espectáculos culturales en lugares cerrados, habiendo más de treinta personas en total
Orden SND 399/2020	33	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	AFORO	Desarrollar actos y espectáculos culturales al aire libre, superando el aforo máximo de doscientas personas, y/o sin cumplir los requisitos (de la Orden SND 399/2020)
Orden SND 399/2020	34.1.b	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	No garantizar que los espectadores estén sentados y mantengan la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias
Orden SND 399/2020	34.1.d	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	MARCAS	No establecer marcas de distanciamiento en el suelo en el acceso a la sala
Orden SND 399/2020	34.1.f	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	LIBRETOS	Entregar libretos, programas y/u otra documentación en papel
Orden SND 399/2020	34.1.g	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	EQUIPOS PROTECCIÓN	No disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal
Orden SND 399/2020	34.1.h	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	SALIDA	No garantizar la distancia entre personas durante la salida del público al término del espectáculo y/o no realizarse de forma escalonada por zonas
Orden SND 399/2020	34.3	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	CAFETERIA	Prestar servicios complementarios, tales como tiendas, cafetería o guardarropa
Orden SND 399/2020	34.4	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	No realizar, antes y después de la representación, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento
Orden SND 399/2020	35.1	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	Realizar varias funciones en los establecimientos y locales, cerrados o al aire libre, sin realizar una limpieza y desinfección de los mismos antes de cada una de ellas
Orden SND 399/2020	35.2	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	DISPENSADORES GEL	NO disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	35.2	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	DISPENSADORES GEL	NO disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores en condiciones de uso, de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	35.2	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	DISPENSADORES GEL	Disponer en la entrada del establecimiento o local, de dispensadores en condiciones de uso, de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida SIN estar autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	35.3	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	NO realizar una limpieza y desinfección de las salas cerradas y de los recintos al aire libre antes de cada representación del espectáculo
Orden SND 399/2020	35.3	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	NO proceder a una nueva desinfección previa a la entrada de público a la sala o al recinto al aire libre, antes de cada función, en los términos señalados en esta Orden SND 399/2020

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	37.1	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS	NO disponer de equipos o herramientas de comunicación personales e intransferibles, y/o NO disponer de elementos sustituibles para las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona
Orden SND 399/2020	37.2	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS	NO desinfectar aquellos equipos antes de cada uso, que deban ser manipulados por diferente personal
Orden SND 399/2020	37.3	ACTOS Y ESPECTÁCULOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS	NO utilizar los trabajadores implicados, los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo en aquellos trabajos que deban ser desarrollados por más de una persona, y no se pueda mantener la distancia de seguridad
Orden SND 399/2020	41.3	ACTIVIDAD DEPORTIVA	CONDICIONES	Permitir la práctica de una modalidad deportiva en una instalación deportiva al aire libre, con techo y paredes simultáneamente
Orden SND 399/2020	41.3	ACTIVIDAD DEPORTIVA	PISCINAS	Reabrir piscinas y zonas de agua
Orden SND 399/2020	41.5	ACTIVIDAD DEPORTIVA	CITA PREVIA	NO concertar cita previa con la entidad gestora de la instalación para llevar a cabo la actividad deportiva
Orden SND 399/2020	41.5	ACTIVIDAD DEPORTIVA	PERMANENCIA	Permanecer en la instalación, fuera de los turnos horarios establecidos
Orden SND 399/2020	41.6	ACTIVIDAD DEPORTIVA	INDIVIDUAL	NO desarrollar una práctica deportiva en las instalaciones deportivas al aire libre, de forma individual, con más de dos personas
Orden SND 399/2020	41.6	ACTIVIDAD DEPORTIVA	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	Desarrollar una práctica deportiva en las instalaciones deportivas al aire libre, con contacto físico y/o sin el mantenimiento de las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros
Orden SND 399/2020	41.6	ACTIVIDAD DEPORTIVA	AFORO	NO respetar el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo de la instalación deportiva al aire libre
Orden SND 399/2020	41.6	ACTIVIDAD DEPORTIVA	AFORO	NO habilitar un sistema de acceso la instalación deportiva al aire libre que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria
Orden SND 399/2020	41.7	ACTIVIDAD DEPORTIVA	ENTRENADOR	Acceder un deportista a las instalaciones deportivas al aire libre con más de un entrenador o con persona distinta a éste
Orden SND 399/2020	41.7	ACTIVIDAD DEPORTIVA	ENTRENADOR	NO acreditar debidamente circunstancia de necesidad para acceder a las instalaciones deportivas al aire libre con un entrenador
Orden SND 399/2020	42.3	ACTIVIDAD DEPORTIVA	INDIVIDUAL	NO realizar la actividad deportiva de manera individualizada y/o sin contacto físico en los centros deportivos
Orden SND 399/2020	42.3	ACTIVIDAD DEPORTIVA	AFORO	NO evitar la acumulación de personas en los accesos, tanto al inicio como a la finalización de los turnos estipulados en los centros deportivos
Orden SND 399/2020	42.4	ACTIVIDAD DEPORTIVA	INDIVIDUAL	Permitir la atención de más de una persona por entrenador y por turno en los centros deportivos
Orden SND 399/2020	42.4	ACTIVIDAD DEPORTIVA	AFORO	Superar el treinta por ciento del aforo de usuarios y/o minorar la distancia de seguridad de dos metros entre personas

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	42.5	ACTIVIDAD DEPORTIVA	VESTUARIOS	Abrir a los usuarios los vestuarios y zonas de duchas en los centros deportivos
Orden SND 399/2020	42.5	ACTIVIDAD DEPORTIVA	INDIVIDUAL	Ocupar con más de una persona los espacios auxiliares habilitados en los centros deportivos, no precisando ninguna de las personas asistencia
Orden SND 399/2020	43	ACTIVIDAD DEPORTIVA	CAZA Y PESCA	Realizar actividades de caza y pesca deportiva
Orden SND 399/2020	44.2	HOTELES	CONDICIONES	Prestar servicio de restauración y cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento a personas diferentes de los clientes hospedados
Orden SND 399/2020	44.2	HOTELES	OTROS ESPACIOS	Prestar servicio de restauración y cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento en las zonas comunes del hotel o alojamiento turístico
Orden SND 399/2020	44.2	HOTELES	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	Prestar servicio de restauración y cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento SIN observar las medidas e instrucciones sanitarias de protección y de distancia de seguridad interpersonal
Orden SND 399/2020	44.3	HOTELES	OTROS ESPACIOS	Permitir la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios análogos que no sean imprescindibles para el uso de hospedaje del hotel o del alojamiento turístico
Orden SND 399/2020	44.4	HOTELES	ASEOS	Ocupar el aseo del establecimiento o local por más de una persona, NO precisando asistencia de su acompañante
Orden SND 399/2020	44.4	HOTELES	ASEOS	NO proceder a la limpieza y desinfección de los aseos de los establecimientos y locales con terraza, como mínimo, seis veces al día
Orden SND 399/2020	44.5	HOTELES	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	NO identificar claramente las zonas de acceso restringido o clausuradas totalmente que no estén en uso
Orden SND 399/2020	45.1	HOTELES	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	Carecer de carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene a observar en relación con la prevención de contagios
Orden SND 399/2020	45.2	HOTELES	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO garantizar en las zonas de recepción o conserjería la debida separación de dos metros entre trabajadores y con los clientes careciendo de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo
Orden SND 399/2020	45.2	HOTELES	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	Carecer de marcas en el suelo en aquellos puntos de atención al cliente donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales en los espacios de manera que se respeten la distancia mínima de dos metros entre personas
Orden SND 399/2020	45.3	HOTELES	DISPENSADORES GEL	NO disponer de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies
Orden SND 399/2020	45.3	HOTELES	DISPENSADORES GEL	Disponer de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida NO autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	45.4	HOTELES	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	NO disponer de un procedimiento documentado de limpieza, para las unidades de alojamiento

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND 399/2020	46.1	HOTELES	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN	NO garantizar la información al cliente (en formato escrito y en idioma comprensible por el cliente) de las normas especiales que regirán en el establecimiento
Orden SND 399/2020	46.2	HOTELES	DISPENSADORES GEL	NO disponer en la entrada del hotel o alojamiento turístico, de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	46.2	HOTELES	DISPENSADORES GEL	NO disponer en la entrada del hotel o alojamiento turístico, de dispensadores en condiciones de uso, de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	46.2	HOTELES	DISPENSADORES GEL	Disponer en la entrada del hotel o alojamiento turístico, de dispensadores en condiciones de uso, de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida SIN estar autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	47.2	ACTIVIDADES TURISMO Y NATURALEZA	CONDICIONES	Realizar las actividades de turismo activo en establecimientos o locales destinados a esta actividad
Orden SND 399/2020	47.2	ACTIVIDADES TURISMO Y NATURALEZA	OTROS ESPACIOS	Poseer zonas comunes de los establecimientos o locales destinados al turismo activo y de naturaleza abiertas al público, además de la zona de recepción
Orden SND 399/2020	47.2	ACTIVIDADES TURISMO Y NATURALEZA	DISPENSADORES GEL	NO disponer en los aseos y vestuarios, de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	47.2	ACTIVIDADES TURISMO Y NATURALEZA	DISPENSADORES GEL	Disponer en los aseos y vestuarios, de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida NO autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
Orden SND 399/2020	47.3	ACTIVIDADES TURISMO Y NATURALEZA	ASEOS	Ocupar el aseo del establecimiento o local por más de una persona, NO precisando asistencia de su acompañante
Orden SND 399/2020	47.3	ACTIVIDADES TURISMO Y NATURALEZA	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	NO proceder a la limpieza y desinfección de los aseos de los establecimientos y locales con terraza, como mínimo, seis veces al día
Orden SND 399/2020	47.4	ACTIVIDADES TURISMO Y NATURALEZA	DISTANCIA Y SEGURIDAD INTERPERSONAL	NO guardar, en las actividades, la debida separación interpersonal de dos metros careciendo de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo
Orden SND 399/2020	Disp. Adic. 3ª	ACCIONES COMERCIALES	AGLOMERACIONES	Anunciar, llevar a cabo acciones comerciales que puedan dar lugar a aglomeraciones de público, tanto dentro del establecimiento comercial como en sus inmediaciones, sin tratarse de las ventas en rebaja ni tampoco ventas en oferta o promoción realizadas a través de la página web

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden TMA/384/2020	1.1	MEDIOS DE TRANSPORTE	MASCARILLAS	NO usar mascarilla que cubra nariz y boca, el usuario del transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo
Orden TMA/384/2020	1.1	MEDIOS DE TRANSPORTE	MASCARILLAS	NO utilizar mascarilla que cubra nariz y boca, los usuarios de transporte público de viajeros en vehículo de hasta nueve plazas (incluido el conductor)
Orden TMA/384/2020	1.2	MEDIOS DE TRANSPORTE	MASCARILLAS	NO ir provisto de mascarilla el trabajador de un servicio de transporte (con contacto directo con los viajeros)
Orden TMA/384/2020	1.2	MEDIOS DE TRANSPORTE	SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA	NO tener acceso el trabajador de un servicio de transporte (con contacto directo con los viajeros) a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente
Orden TMA/384/2020	2.1	MOTOCICLETAS CICLOMOTORES	CASCO MASCARILLA	No utilizar el conductor y pasajero (no residentes en el mismo domicilio) de una motocicleta, ciclomotor o vehículo de la categoría L casco integral con visera o mascarilla
Orden TMA/384/2020	2.1	MOTOCICLETAS CICLOMOTORES	GUANTES	NO usar guantes el pasajero de una motocicleta o ciclomotor
Orden TMA/384/2020	2.1	MOTOCICLETAS CICLOMOTORES	GUANTES	NO usar guantes el conductor de una motocicleta o ciclomotor destinados al uso compartido
Orden TMA/384/2020	2.3	TRANSPORTE PARTICULAR	OCUPANTES	Desplazarse mas de dos personas por cada fila de asientos (cuando no todas conviven en el mismo domicilio), en transporte privado particular y privado complementario de personas en vehículo de hasta nueve plazas, incluido el conductor
Orden TMA/384/2020	2.3	TRANSPORTE PARTICULAR	MASCARILLAS	Desplazarse en transporte privado particular y privado complementario de personas en vehículo de hasta nueve plazas (incluido el conductor), cuando no todas conviven en el mismo domicilio, SIN utilizar mascarilla y/o NO respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes
Orden TMA/384/2020	2.4	TRANSPORTE PÚBLICO	OCUPANTES	Desplazarse mas de dos personas (no convenientes en el mismo domicilio) por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, en un transporte público de viajeros en vehículo de hasta nueve plazas, incluido el conductor
Orden TMA/384/2020	2.4	TRANSPORTE PÚBLICO	DISTANCIA SEGURIDAD	Desplazarse personas no convenientes en el mismo domicilio en un transporte público de viajeros en vehículo de hasta nueve plazas (incluido el conductor), SIN garantizar la distancia máxima posible entre sus ocupantes
Orden TMA/384/2020	2.5	TRANSPORTE EN CABINA	OCUPANTES	Viajar más de dos personas en vehículo en el que, por sus características técnicas, únicamente dispone de una fila de asientos (cabina de vehículo pesado, furgoneta)
Orden TMA/384/2020	2.5	TRANSPORTE EN CABINA	MASCARILLAS	Viajar dos personas en vehículo en el que, por sus características técnicas, únicamente dispone de una fila de asientos (cabina de vehículo pesado, furgoneta) SIN utilizar sus ocupantes mascarillas y/o NO guardar la máxima distancia posible
Orden TMA/384/2020	2.6	TRANSPORTE PÚBLICO	ASIENTOS	No limitar el operador de un transporte público regular, discrecional, privado complementario de viajeros en autobús o transporte ferroviario (en los que todos los ocupantes deban ir sentados), la ocupación total de plazas de manera que los pasajeros tengan un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero (cuando no convivan en el mismo domicilio)
Orden TMA/384/2020	2.6	AUTOBÚS	FILA	No mantener en un autobús siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden TMA/384/2020	3.1	ESTACIONES	DISTANCIA SEGURIDAD	NO establecer y aplicar los gestores de nodos de transporte (estaciones, intercambiadores de transporte, aeropuertos, estaciones marítimas) procedimientos y medidas organizativas necesarias para procurar el movimiento ordenado de los mismos a su paso por las instalaciones y evitar las aglomeraciones en los que se produzca la entrada y salida de pasajeros

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND/380/2020	2.2	DEPORTE Y PASEO	INDIVIDUAL	Realizar una práctica no profesional de un deporte individual en contacto con terceros
Orden SND/380/2020	2.2	DEPORTE Y PASEO	VECES	Desarrollar una actividad no profesional de un deporte individual más de una vez al día
Orden SND/380/2020	2.2	CAZA Y PESCA	PRÁCTICA	Practicar pesca y caza deportiva
Orden SND/380/2020	2.3	PASEO	ACOMPAÑANTE	Realizar un paseo acompañado de más de una persona conviviente, no teniendo la necesidad de salir acompañada
Orden SND/380/2020	2.3	PASEO	ACOMPAÑANTE	Realizar un paseo acompañado de más de una persona conviviente por necesidad, no siendo esta persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual
Orden SND/380/2020	2.3	DEPORTE	INDIVIDUAL	Practicar de forma no profesional un deporte individual que no requiere contacto SIN realizarlo de manera individual
Orden SND/380/2020	2.3	DEPORTE	ACOMPAÑANTE	Practicar de forma no profesional un deporte individual que no requiere contacto, acompañada por necesidad, de una persona que no reúne las requisitos de conviviente, empleada de hogar a cargo o cuidadora habitual
Orden SND/380/2020	2.4	PASEO	DISTANCIA	Realizar un paseo con una distancia superior a un kilómetro con respecto al domicilio
Orden SND/380/2020	2.4	DEPORTE	LÍMITE	Llevar a cabo una práctica no profesional de cualquier deporte individual, fuera del municipio donde se reside
Orden SND/380/2020	2.5	DEPORTE Y PASEO	AISLAMIENTO	Realizar un paseo o práctica no profesional de cualquier deporte individual al aire libre, presentando síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, y/o encontrándose en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19
Orden SND/380/2020	2.5	DEPORTE Y PASEO	CENTRO MAYORES	Realizar un paseo o práctica no profesional de cualquier deporte individual al aire libre un residente de centro sociosanitario de mayores
Orden SND/380/2020	3.1	DEPORTE	DISTANCIA	No mantener durante la práctica de las actividades físicas autorizadas una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros
Orden SND/380/2020	4.2	DEPORTE Y PASEO	INSTALACIONES	Acceder a instalaciones deportivas cerradas para la práctica no profesional de cualquier deporte individual al aire libre o paseos
Orden SND/380/2020	4.3	DEPORTE Y PASEO	VEHÍCULO	Hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física o paseo
Orden SND/380/2020	5.1.a	DEPORTE Y PASEO	HORARIO	Practicar deporte individual y/o paseos fuera de la franja horaria establecida de entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, no contando con razones médicas debidamente acreditadas que recomiende la práctica de la actividad física fuera de las franjas establecidas, así como por motivos de conciliación justificados de los acompañantes de las personas mayores, menores o con discapacidad

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND/380/2020	5.1.b	DEPORTE Y PASEO	HORARIO	Practicar deporte individual y/o paseos persona que requiere salir acompañada por motivos de necesidad y/o persona mayor de 70 de años fuera de la franja horaria establecida de entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas no contando con razones médicas debidamente acreditadas que recomiende la práctica de la actividad física fuera de las franjas establecidas, así como por motivos de conciliación justificados de los acompañantes de las personas mayores, menores o con discapacidad
Orden SND/380/2020	5.1.b	PASEO	MAYORES	Salir acompañado un mayor de 70 años de una persona NO conviviente
Orden SND/380/2020	5.1.b	PASEOS	MAYORES	Salir acompañado un mayor de 70 años de una persona conviviente no comprendido entre la franja de edad de entre 14 y 70 años

NORMA	ART.	CATEGORIA	CLAVE	PROPUESTA DE DENUNCIA
Orden SND/370/2020	2.1	DESPLAZAMIENTOS PERMITIDOS	SITUACIONES	Circular un adulto responsable y los niños y niñas, por las vías o espacios de uso público, por causas distintas de la asistencia y cuidado de personas menores, situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza
Orden SND/370/2020	2.1	PASEOS	VECES	Realizar un adulto responsable y los niños o niñas autorizados, mas de un paseo diario
Orden SND/370/2020	2.1	PASEOS	DURACIÓN	Realizar un adulto responsable y los niños o niñas autorizados, un paseo superando el máximo de una hora de duración
Orden SND/370/2020	2.1	PASEOS	DISTANCIA	Realizar un adulto responsable y los niños o niñas autorizados mas de un paseo a una distancia superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor
Orden SND/370/2020	2.1	PASEOS	HORAS	Realizar un adulto responsable y los niños o niñas autorizados mas de un paseo fuera de la franja horaria establecida (de entre las 12:00 horas y las 19:00 horas) u otra acordada por la comunidad autónoma dentro de sus competencias
Orden SND/370/2020	2.2	PASEOS	AISLAMIENTO	Realizar un paseo los niños y niñas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19
Orden SND/370/2020	3.1	PASEOS	GRUPO	Realizar un paseo con menores excediendo el grupo en más de un adulto responsable y/o en más de tres niños o niñas
Orden SND/370/2020	3.2	PASEOS	DISTANCIA INTERPERSONAL	No mantener durante el paseo diario una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros
Orden SND/370/2020	4.1	PASEOS	DISTANCIA	No respetar el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor
Orden SND/370/2020	4.2	PASEOS	ESPACIOS	Acceder a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas
Orden SND/370/2020	5.1	PASEOS	REQUISITOS ADULTO	No reunir el adulto responsable acompañante en el paseo con los menores los requisitos de persona mayor de edad que conviva en el mismo domicilio con el niño o niña actualmente, o se trate de un empleado de hogar a cargo del menor
Orden SND/370/2020	5.1	PASEOS	AUTORIZACIÓN RESPONSABLE	No contar el adulto responsable diferente de los progenitores, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, con una autorización previa de estos